



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 604 232 85 25, Extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 de septiembre de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Juan Camilo Zapata Ortiz
Demandada:	Ramiro de Jesús Ossa Muñoz
Radicado:	050013105002 20230012800
Asunto:	Admite reforma a la demanda

Antecedentes procesales

El 23 de marzo de 2023, se radicó la demanda (anexo 002)

El 31 de marzo de 2023, esta Agencia Judicial admitió la demanda y ordenó la notificación del demandado. (anexo 005)

El 12 de mayo y el 02 de junio de 2023, el apoderado del demandante elevó solicitud de cambio de dirección de notificación del demandado. (anexos 006 y 007).

El 25 de julio de 2023, se aceptó el cambio de dirección para la notificación del demandado. (anexo 008).

El 9 de agosto de 2023, se notificó de manera personal de la demanda el señor Ramiro de Jesús Ossa Muñoz, se le concedió el término de diez días para dar respuesta a la demanda. (anexo 009).

El 24 de agosto de 2023, contestó la demanda, estando dentro del término para ello, toda vez que contaba con los días, 10,11,14,15,16,17,18,22,23 y 24 de agosto y la respuesta se presentó el 24 de agosto estando dentro del tiempo para ello.

El 28 de agosto de 2023, se devolvió la respuesta a la demanda para que aportara las fotografías referenciadas en el acápite de pruebas y poder donde se le faculte para dar respuesta a la demanda. (anexo 014).

El 29 de agosto de 2023, estando dentro del término para ello, la parte demandada subsano J, para que represente los intereses del demandado en los términos del poder conferido.

El 1° de septiembre de 2023, se admitió la respuesta a la demanda y se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia del art. 77 del CPTSS.

El 31 de agosto de 2023, la parte demandante presentó reforma a la demanda (anexo 018)

Ahora el 9 de agosto de 2023, se notificó de manera personal el señor Ramiro de Jesús Ossa Muñoz, los términos para contestar la demanda iniciaron el día jueves 10 de agosto y hasta el jueves 24 de agosto de 2023, la parte demandante contaba con cinco días para reformar la demanda los cuales cuentan a partir del viernes 25 de agosto y van hasta el jueves 31 de agosto,

Visto lo anterior la reforma a la demanda se presentó estando dentro de los términos, para ello con lo cual procederá el despacho a ponerla en traslado en los términos del art. 28 del CPTSS.

Se procederá a poner en traslado por el término de tres días, el dictamen pericial, presentado por la parte demandante en los términos del art. 228 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la reforma a la demanda y ponerla en traslado de la parte demandada en los términos del art. 28 del CPTSS.

SEGUNDO: PONER, en traslado por el término de tres días el dictamen pericial presentado por el demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3d3c65a2824cd1841b598af30f574d6b481ba19c92695bf63aa9e775fa61890**

Documento generado en 04/09/2023 02:47:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>